



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00411-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.27

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Jairo Blandón Hurtado, contra la señora Alba Lucia Aldana Segura, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en las letras 01 y 02 anexas a la demanda.

1. QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio 01.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados entre el 8 de febrero de 2016 y el 2 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal.
3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1 anterior, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 3 de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
4. UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) por concepto de capital contenido en la letra 02.
5. Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados entre el 10 de marzo de 2016 y el 2 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima legal.
6. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 4 anterior, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 3 de noviembre de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Luis Edwin Pérez Romero.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

2

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e100c001f77c3f69054ee224acc09014053d6536b92eae80553c0781393526b**

Documento generado en 14/01/2022 09:30:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>